

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

15893 Juicio verbal 246/2008.

N.I.G.: 30016 42 1 2008 0001054

Procedimiento: Juicio verbal 246/2008

Sobre: Otras materias

De: Simón Valero Andreu

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo

Contra: Mutua Madrileña Automovilística, Juan Jiménez Torres

Procurador: Hernández Saura,

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 84/08

En Cartagena a 16 de julio de 2008.

Vistos por mí, don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Uno de Cartagena, los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado con el n.º 592/08, a instancia del procurador, don Gregorio Farinós Martí, actuando en nombre y representación de doña Gloria Soto Mendez, domiciliada en C/ Carrara, n.º 17, bajo B, Edificio Florencia, Polígono Santa Ana, Cartagena, asistida técnicamente por el letrado, don Ángel Pastor Puche, contra la Comunidad de Propietarios del Edificio Florencia, domiciliada en C/ Carrara, n.º 17, Polígono Santa Ana, Cartagena y contra la compañía aseguradora MAPFRE, con domicilio en Paseo Alfonso XIII, n.º 39 bajo, Cartagena, ambas representadas por el procurador, don Vicente Lozano Segado y asistidas técnicamente por el letrado, don Alberto Truque Pérez, autos que versan sobre acción de reclamación de cantidad, por razón de incumplimiento de obligaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, con atención a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador, don Gregorio Farinós Martí, actuando en nombre y representación de doña Gloria Soto Méndez contra la Comunidad de Propietarios del Edificio Florencia y la compañía aseguradora MAPFRE, debo condenar y condeno a las demandadas a que abonen solidariamente a la actora la suma de 1.390,05 €, más el interés legal, que en el caso de la compañía MAPFRE sera el previsto en el art. 20.4 LCS, conforme a lo dispuesto en el fundamento jurídico segundo y con imposición de las costas procesales a las demandadas, también con carácter solidario.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para su resolución por la Ilma Audiencia Provincial de Murcia que, en su caso, se preparará ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia el día 2 de septiembre de 2008 hallándose S.S.^a constituido en audiencia pública. Doy Fe.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Jiménez Torres, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cartagena a 23 de julio de 2009.—El/la Secretario.